



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIOSUCIO CALDAS**

IFN- 381

2021-00179-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

**Riosucio, Caldas, ocho (8) de octubre de dos
mil veintiuno (2021)**

La demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante CARLOS MARIO TREJOS ZAPATA, promovida a través de apoderado por los interesados JUAN GUILLERMO TREJOSZAPATA, CARMEN LUZ TREJOS DE GARTNER, ALEYDA DEL SOCORRO TREJOS DE GONZÁLEZ, DORALBA TREJOS ZAPATA, SARA GERTRUDIS TREJOS ZAPATA Y ZORAIDA TREJOS ZAPATA, en calidad de hermanos del causante, se admitirá, por reunir los requisitos legales y por tener competencia este juzgado para conocer del asunto - artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En los términos del artículo 490 y 491 del C.G.P., el despacho accederá a la apertura del proceso haciendo los ordenamientos a que haya lugar.

Por lo expuesto, la Juez Promiscuo de Familia de Riosucio, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión intestada del causante CARLOS MARIO TREJOS ZAPATA, promovida a través de apoderado por los interesados JUAN GUILLERMO TREJOS ZAPATA, CARMEN LUZ TREJOS DE GARTNER, ALEYDA DEL SOCORRO TREJOS DE GONZÁLEZ, DORALBA TREJOS ZAPATA, SARA GERTRUDIS TREJOS ZAPATA Y ZORAIDA TREJOS ZAPATA, en calidad de hermanos del causante, cuyo último domicilio fue el municipio de Riosucio, Caldas.

SEGUNDO: RECONOCER, a los señores JUAN GUILLERMO TREJOSZAPATA, CARMEN LUZ TREJOS DE GARTNER, ALEYDA DEL SOCORRO TREJOS DE GONZÁLEZ, DORALBA TREJOS ZAPATA, SARA GERTRUDIS TREJOS ZAPATA Y ZORAIDA TREJOS ZAPATA, como herederos en su calidad de hermanos del causante, dentro de esta sucesión intestada.

TERCERO: Imprimirle al proceso el trámite señalado en el artículo 487 y subsiguientes del C.G.P.

CUARTO: Emplazar a todas las personas que se crean con derecho para intervenir en la sucesión doble intestada del señor CARLOS MARIO TREJOS ZAPATA, para lo cual procédase como lo manda el artículo 108 ídem, aplicable por remisión del inciso 1º del artículo 490 ídem.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión de las partes del proceso, su naturaleza y la denominación del juzgado que requiere a los emplazados, en un listado que se publicará por una sola vez en el diario el Espectador o en la cadena básica de RCN, ambos de Bogotá D.C.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO CALDAS**

Los interesados dispondrán su publicación en uno de esos dos medios. La publicación en el medio escrito se hará el domingo y en la radio cualquier día de la semana entre las seis de la mañana (6:00 a.m.) y las once de la noche (11:00 a.m.).

Los interesados deberán arrimar al proceso copia informal de la respectiva página donde se hubiere publicado el listado, y si la publicación se hubiere realizado en el medio radial, allegará constancia sobre su emisión suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación a que se ha hecho referencia, este despacho remitirá comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que requiere a los emplazados. Dicha entidad publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días de publicada la información de dicho proceso.

SÉPTIMO: Vencido el término del edicto y allegadas las publicaciones se continuará con el trámite señalando fecha para que se lleve a cabo la diligencia de inventarios y avalúos.

OCTAVO: Informar en el momento oportuno la existencia del proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JHON JAIRO ROMERO VILLADA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
RIOSUCIO-CALDAS

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
DEL ____ DE ____ DE 2021

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ
Secretario

